JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO N° BGA-027-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Se encuentra necesario llevar a cabo un otrosí N° 001 al Contrato N° BGA-027-2023 suscrito con SERTCO S&S LTDA, cuyo objeto es: "*Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA –DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos de las fotocopiadoras asignadas a algunos despachos judiciales y oficinas administrativas ubicados en los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad",* que asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($26.722.800) INCLUIDO IVA, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

El 25 de julio de 2023 se recibe escrito del contratista SERTCO S&S LTDA, en los siguientes términos *"solicitamos su colaboración para que la forma de pago del contrato en mención sea modificada para poder ser cobrada en pagos parciales conforme se vaya ejecutando el contrato. Esto en razón a que el servicio de mantenimiento se realiza durante varias visitas en el año y se instalan partes que el supervisor aprueba conforme se hacen los diagnósticos y reparaciones.*

Con esto nos genera una inversión en cada visita para viáticos, mano de obra, repuestos y administración para preparación de informes y cumplirles a detalle con la información de cada equipo, esto nos genera un compromiso económico con cada una de estas personas, (empleados, proveedores etc.)"

La supervisión del Contrato N° BGA-027-2023, una vez analizadas las razones expuestas por el contratista, que sustentan la solicitud de modificación de la forma de pago del contrato, considera que, las mismas son razonables, teniendo en cuenta que este tipo de servicios y en general todos los mantenimientos que contrata la Rama Judicial Seccional Bucaramanga, prevén pagos parciales, a fin de ir cancelando los trabajos que se vayan realizando y avalando por la entidad.

Por lo anterior, la modificación que se efectuaría al Contrato N° BGA-027-2023, corresponde a la forma de pago prevista mediante un (1) solo pago por pagos parciales durante la vigencia del mismo.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° BGA-027-2023

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El negocio jurídico que se pretende celebrar es un otrosí al Contrato N° BGA-027-2023.

2.2. FORMA DE PAGO: La forma de pago quedaría así:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:
http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800&lightbox[height]=600

Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

“ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.
Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).”

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará según lo contemplado en el Contrato N° BGA-027-2023 y sus documentos anexos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas serán las vigentes y relacionadas en el Contrato.

SONIA LEÓN DULCEY
Supervisora del Contrato BGA-027-2023

Fecha de elaboración: 31 de julio de 2023
Visto Bueno Área Jurídica: JTRP/AL